

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2292/11</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 7 de octubre de 2011.-

VISTO:

El convenio marco de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio Marco de Colaboración celebrado en septiembre de 2011 con la empresa Nordelta Cinemas, cuyo original se anexa a la presente, destinado a establecer relaciones de colaboración mutua en actividades de carácter cultural.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1242
BO.638
01-11-11

Firmado: Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2292/11





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada por el Sr. Sergio Massa, en su carácter de Intendente, con domicilio en Cazón 1514, Ciudad de Tigre, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra la empresa NORDELTA CINEMAS, representada por su presidente Marcelo Morales, con domicilio en Centro Comercial Nordelta, Pcia. De Buenos Aires, en adelante COMPLEJO DE CINES NORDELTA:

ANTECEDENTES:

- La "COMPLEJO DE CINES NORDELTA" es una persona jurídica de derecho privado, cuya principal finalidad básica institucional es realizar actividades recreativas relacionadas a la exhibición de Films, encontrándose registrada en la Inspección General de Justicia.
- El "MUNICIPIO", persona jurídica de derecho público, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción de actividades culturales en su jurisdicción.

En virtud de estos los antecedentes, las partes establecen el presente acuerdo "marco" al cual se ajustarán los sucesivos protocolos que concreten para cada curso que se dicte en el futuro, todo lo cual se sujeta a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes con el objeto de establecer relaciones de colaboración mutua, se comprometen a planificar, programar, y desarrollar conjuntamente, actividades de carácter cultural, de conformidad a los objetivos y planes de cada entidad.

SEGUNDA: El MUNICIPIO delega en la Subsecretaría de Cultura la facultad de definir en protocolos la relación entre ambas partes, y su compensación con el tributo del Fondo Municipal de las Artes legislado por el Honorable Concejo Deliberante.

TERCERA: Dentro de este marco el MUNICIPIO recibirá entradas de cine sin cargo en días y horarios a definir que serán destinados a promover la actividad social y la igualdad dentro del Distrito.

CUARTA: Las actividades a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en acuerdos específicos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos y las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Tales acuerdos específicos deberán ser aprobados por cada una de las partes involucradas de conformidad a sus pautas reglamentarias.

QUINTA: Las actividades que se aprueben por el presente Convenio podrán ser difundidas por el MUNICIPIO.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

OCTAVA: Este Convenio se celebra por el término de UN (1) año calendario.

NOVENA:

A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier tipo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado previamente a la otra parte en forma fehaciente.-



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

DÉCIMA

Ante cualquier conflicto que se origine con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio serán competentes los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, con independencia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a.....días del mes de septiembre del año 2011.-

Sergio Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.